



FONPER

Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas

Edificio Gubernamental "Dr. Rafael Kasse Acta"

Gustavo Mejía Ricart No. 73 Esq. Agustín Lara, 7mo. Piso, Ens. Serrallés, Santo Domingo, R. D.
Tel.: 809-683-3591 • Fax: 809-683-3888 • E-mail: crepdom@codetel.net.do • www.crepdom.gov.do
www.fonper.gov.do • RNC: 401-51381-1

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCION 02-2015 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS ("FONPER")

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 AM), del día diez (10) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones ("el **Comité**") del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas ("**FONPER**"), señores Lic. Héctor Bienvenido Morales, Presidente en Funciones; Lic. Carmen M. de León, Vicepresidenta Administrativa; Lic. María Esther Fernández, Directora Financiera; Lic. Luis Antonio Moquete Pelletier, Director Legal; Ing. Luz María Reyes, Directora de Planificación y Desarrollo; y Lic. Lillian Reyes Mora, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el salón de Conferencias del FONPER, sito en la cuarta planta del Edificio Gubernamental, Dr. Emil Kasse Acta, ubicado en la Av. Gustavo Mejía Ricart No. 73, ensanche Serrallés, con el objeto de conocer y decidir sobre el Recurso de Impugnación interpuesto por la Constructora González & Calventi, SRL contra el Acta de Adjudicación No. 1-2015 de fecha 12 de enero del 2015 dictado por el Comité de la Licitación Pública Nacional Ref. FONPER-LPN-01-2014 para la "*Construcción del Centro Cultural Contemporáneo, en la Zona Sur de Santiago de los Caballeros*" ("**Licitación**").

Visto: El Pliego de Condiciones elaborado por el FONPER para llevar a cabo la Licitación.

Vista: La Enmienda No.1 del Pliego de Condiciones de fecha 21 de noviembre del 2014.

Vista: La Enmienda No. 2 del Pliego de Condiciones de fecha 3 de diciembre del 2014.

Vista: La Circular No. 1 del Comité de fecha 4 de diciembre del 2014, la cual contiene respuestas a preguntas realizadas por Interesados en participar en la Licitación.

Vista: La Circular No. 2 del Comité de fecha 5 de diciembre del 2014, la cual contiene respuesta a pregunta realizada por un Interesado en participar en la Licitación.

Visto: El Acta Auténtica No. 4-2014 de fecha 11 de diciembre del 2014, instrumentado por la Dra. Cándida Miguelina Hernández Baret, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional que hace constar las incidencias del Acto de Recepción de Propuestas (Sobre A y Sobre B) y Apertura de los Sobres A de la Licitación.

Vistas: Las notificaciones de errores u omisiones subsanables comunicadas a los Oferentes correspondientes en fecha 11 de diciembre del 2014.

Vista: La Circular No. 3 del Comité de fecha 29 de diciembre del 2014, mediante la cual se notifica a todos los Oferentes que fueron habilitados para la apertura del Sobre B de la Licitación.

Visto: El Acta Auténtica No. 1-2015 de fecha 7 de enero del 2015, instrumentado por la Dra. Cándida Miguelina Hernández Baret, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, que hace constar las incidencias del Acto de Apertura de los Sobres B de la Licitación.

Visto: El informe de Evaluación Técnica referente a la fase de evaluación del contenido de los Sobres B de fecha 8 de enero del 2015.

Visto: El Acta de Adjudicación No. 1-2015 de fecha 12 de enero del 2015 del Comité, mediante el cual se adjudica la Licitación a la sociedad Ing. Víctor Fondeur & Asocs, SRL (el “Adjudicatario”).

Visto: El Recurso de Impugnación (la “Impugnación”) interpuesto por la sociedad Constructora González & Calventi, SRL de fecha 19 de enero del año 2015 contra el Acta de Adjudicación de la Licitación No. 1-2015 de fecha 12 de enero de 2015 de este Comité.

Vistas: Las notificaciones realizadas por el Comité a todos los Oferentes y al Adjudicatario que participaron en la Licitación de fecha 22 de enero del 2015, a los fines de que tuvieran conocimiento de la Impugnación y hacerla contradictoria.

Vista: Las respuestas de las sociedades Constructora Vélez y Sánchez y AP Constructora de fecha 23 de enero del 2015.

Vista: La posición de la sociedad Ing. Víctor Fondeur & Asocs, SRL de fecha 27 de enero del 2015, con respecto a la Impugnación.

Vista: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 (“Ley 340-06”).

Visto: El Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de La Ley 340-06 y sus Modificaciones.

Resulta: Que los días 30 y 31 de octubre del 2014 el FONPER realizó un llamado público y abierto a través de los periódicos de circulación nacional “Listín Diario” y “El Nacional” y de los portales www.fonper.gob.do y www.comprasdominicana.gov.do, invitando a todos los oferentes interesados en presentar propuestas para participar en la Licitación.

Resulta: Que en fecha 21 de noviembre del 2014 el Comité realizó la Enmienda No. 1 del Pliego de Condiciones de la Licitación con la finalidad de modificar algunos numerales.

Resulta: Que en fecha 3 de diciembre del 2014 el Comité realizó la Enmienda No. 2 del Pliego de Condiciones de la Licitación con la finalidad de modificar el Cronograma (numeral 2.5).

Resulta: Que en fecha 4 de diciembre del 2014 el Comité a través de la Circular No. 1 dio respuestas a preguntas realizadas por los Interesados en participar en la Licitación.

Resulta: Que en fecha 5 de diciembre del 2014 el Comité a través de la Circular No. 2 dio respuesta a preguntas realizadas por los Interesados en participar en la Licitación.

Resulta: Que mediante el Acta Auténtica No. 4-2014 de fecha 11 de diciembre del 2014, instrumentado por la Dra. Cándida Miguelina Hernández Baret, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional se hizo constar las incidencias del Acto de Recepción de Propuestas (Sobre A y Sobre B) y Apertura de los Sobres A de la Licitación, en la que se presentaron catorce (14) Oferentes.

Resulta: Que en fecha 11 de diciembre del 2014 el Comité notificó a los Oferentes que presentaron sus Propuestas los documentos que debían ser subsanados.

Resulta: Que en fecha 29 de diciembre 2014 el Comité a través de la Circular No. 3 notificó que los Oferentes habilitados para la apertura del Sobre B de la Licitación eran: Itrans, SRL; Amarante-Camilo y Asociados, SRL; Sarah Elaine Del Jesús Rodríguez Mateo; Constructora González & Calventi, SRL; Constructora Vélez y Sanchez, SRL; Multicon Construcción en General, SRL; Ingenieros Constructores Modernos, C.x.A.; Ing. Víctor Fondeur y Asociados, SRL; Pedro Gilberto Tavares; PeyPac, SRL; AP Constructora, S.A; Oica, SRL; Pimentel, Piña y Asociados, S.A y Carlos José López Gil.

Resulta: Que mediante el Acta Auténtica No. 1-2015 de fecha 7 de enero de 2015, instrumentado por la Dra. Cándida Miguelina Hernández Baret, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, se hizo constar las incidencias del Acto de Apertura de los Sobres B de la Licitación de los Oferentes que fueron habilitados. Asimismo, se hizo constar que los Oferentes Pedro Gilberto Tavares y Carlos José López Gil, no presentaron dentro de los Sobres B, la Garantía de la Seriedad de la Oferta exigida por el numeral 1.22.1 del Pliego de Condiciones, razón por la cual no fueron leídas sus ofertas económicas.

Resulta: Que en fecha 8 de enero del 2015 los Peritos Técnicos designados para evaluar el contenido del Sobre B de los Oferentes, rindieron su Informe de Evaluación utilizando como criterio de selección la descalificación de aquellos Oferentes cuyas ofertas económicas se encontraban por encima o por debajo del rango del 10 % del presupuesto base elaborado por el FONPER, y seleccionando de entre los que se encontraban dentro de dicho rango, la más baja.

Resulta: Que en fecha 12 de enero del 2015 mediante Acta 1-2015 el Comité usando el criterio de evaluación antes señalado, declaró ganador y adjudicatario de la Licitación a la sociedad Ing. Víctor Fondeur & Asocs, SRL, cuya oferta económica fue de RD\$85,372,039.42.

Resulta: Que en fecha 19 de enero del 2015 la sociedad Constructora González & Calventi, SRL, interpuso un Recurso de Impugnación contra el Acta 1-2015 de fecha 12 de enero de 2015 del Comité.

Resulta: Que en fecha 22 de enero del 2015 el Comité, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.31 del Pliego de Condiciones y el numeral 5 del artículo 67 la Ley 340-06, procedió a notificar a cada uno de los Oferentes y al Adjudicatario, el Recurso de Impugnación interpuesto por la sociedad Constructora González & Calventi, S.R.L, a los fines de hacerlo contradictorio, advirtiéndoles que debían contestar sobre dicho Recurso en un plazo de cinco (5) días calendarios a partir de la recepción de la notificación, de lo contrario, quedarían excluidos de los debates.

Resulta: Que del 22 de enero hasta el 27 de enero de 2015, se recibieron únicamente tres (3) contestaciones, provenientes de la las sociedades Constructora Vélez y Sánchez, AP Constructora e Ing. Víctor Fondeur & Asocs., SRL, siendo el 27 de enero la fecha en que venció el plazo para contestar dicho Recurso y participar en los debates, según dispone el numeral 5) del artículo 67 de la Ley 340-06.

Considerando: Que el objetivo de la Licitación Pública Nacional No. FONPER-LPN-01-2014 es la *“Construcción del Centro Cultural Contemporáneo en la Zona Sur de Santiago de los Caballeros.”*

Considerando: a que la sociedad Constructora González & Calventi, S.R.L interpuso su Recurso de Impugnación dentro del plazo de 10 días señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 340-06.

Considerando: Que la sociedad Constructora González & Calventi, S.R.L en su Recurso de Impugnación, alega lo siguiente: *“La condición de un presupuesto base de RD\$90,194,542.04 +/- no forma parte de los criterios establecidos en las cláusulas 3.8 y 3.9 del Pliego de Condiciones” (...)* Por consiguiente, el criterio usado por el Comité de Compras y Contrataciones del FONPER para descalificar ofertas por insuficiencia o exceso a un supuesto presupuesto base, viola los artículos 16 y 20 de la Ley 340-06 que obligan a las entidades contratantes a sujetarse estrictamente a lo establecido en los Pliegos de Condiciones (...).¹

Considerando: Que la sociedad Ing. Víctor Fondeur & Asocs, SRL contestando dicha Impugnación señaló que *“Esta sociedad entiende haber cumplido a cabalidad con los*

¹ Párrafos 8 y 9 del Recurso de Impugnación



requerimientos del Pliego de Condiciones de la Licitación ya referida y haber obtenido legítimamente la adjudicación de la obra en un proceso incuestionable”².

Considerando: Que el Pliego de Condiciones de la Licitación se establece un criterio de evaluación distinto al utilizado por el Comité en la presente Licitación, consistente en una fórmula combinada de las propuestas técnicas y económicas, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en dicho Pliego y de las especificaciones técnicas requeridas para la construcción de la obra.

Considerando: Que los artículos 67 y 69 de la Ley 340-06 y el numeral 1.31 del Pliego de Condiciones establecen los mecanismos legales para que los oferentes en sede administrativa, puedan realizar sus reclamos o impugnaciones por ante el mismo ente contratante, el cual deberá resolverlas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

Considerando: Que en la administración pública es un deber actuar de manera que los actos puedan ser comprobados y valorados correctamente, por lo que las acciones antes consideradas, de manera obligatoria, deben ser rectificadas, y en consecuencia este Comité considera pertinente revocar la adjudicación contenida en el Acta Numero 1-2015 de fecha 12 de enero de 2015 y aplicar el criterio de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones a todos los Oferentes habilitados y que presentaron toda la documentación requerida en el Sobre B.

Considerando: que la administración pública puede revisar sus propios actos.

Por todas las razones expuestas precedentemente, el Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, resuelve lo siguiente:

PRIMERO: ACOGE como bueno y válido en cuanto a la forma, la impugnación interpuesta por la sociedad Constructora González & Calventi, SRL, por haber sido realizada conforme a lo establecido por la Ley 340-06 y el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, Ref. FONPER-LPN-01-2014.

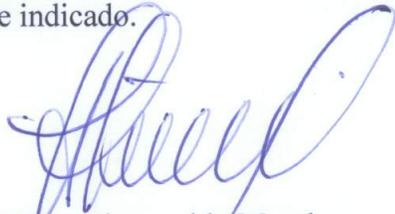
SEGUNDO: REVOCA el Acta de Adjudicación No. 1-2015 de fecha 12 de enero de 2015 dictada por el Comité de Compras y Contrataciones del FONPER, mediante la cual se adjudica la Licitación a la sociedad Ing. Víctor Fondeur & Asocs, SRL;

TERCERO: En consecuencia, este Comité procederá a evaluar el contenido de los Sobres B de todos los Oferentes habilitados, cuyas ofertas económicas fueron leídas en el Acto de Apertura de los Sobres B de fecha 7 de enero de 2015, aplicando el criterio de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación, para determinar a más tardar hasta el día seis (6) de marzo de dos mil quince (2015) el adjudicatario de la Licitación tomando en consideración la oferta económica más conveniente para el FONPER.

² Párrafo 3 de la comunicación de fecha 27 de enero de 2015

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a todos los Oferentes que presentaron sus Propuestas en la Licitación y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, ordenando que sea publicada en el Portal del FONPER(www.fonper.gob.do) y de dicha Dirección (www.comprasdominicana.gov.do).

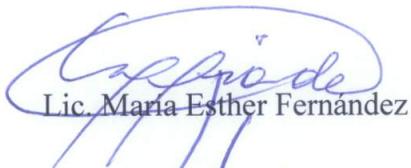
Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del FONPER, firman la presente Resolución en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la fecha, mes y año anteriormente indicado.



Lic. Héctor Bienvenido Morales



Lic. Carmen M. de León



Lic. María Esther Fernández



Lic. Luis Antonio Moquete Pelletier



Ing. Luz María Reyes



Lic. Lillian Reyes Mora

